



**SOLICITUD DE ADICIÓN,  
PRORROGA, MODIFICACIÓN**

CÓDIGO: ABS-FR-013-ADMON  
VERSIÓN: 04  
FECHA: 04-03-2021

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS**

Fecha de solicitud: 04 de junio de 2026

**1.-Identificación de la solicitud:**

ADICIÓN

PRORROGA

MODIFICACIÓN

2.- Datos del contratista y/o Representante legal: CRISALLTEX S.A.S

**C.C/NIT: 816007113-6**

**3.-Información del solicitante:**

**Nombre:** RAFAEL RICARDO SILVA CARDENAS

**Cargo:** P.U TALENTO HUMANO

**4.-JUSTIFICACION:**

La Empresa Social del Estado Salud Pereira es una empresa de carácter público de orden municipal que hace parte del Sistema de Seguridad Social como empresa prestadora de servicios de salud de primer nivel, La Resolución 4669 de 2016 modificada por la Resolución 6346 de 2016, establece las condiciones de operación y registro de las cuentas maestras por parte de las Empresas Sociales del Estado, así como los instrumentos y procedimientos para el reporte de información relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados para aportes patronales.

La prestación de los servicios de salud como parte fundamental de las acciones misionales de esta empresa debe desarrollarse por medio del personal de salud y administrativo. El área de Talento Humano, es responsable de la administración del personal de forma que los objetivos institucionales sean cumplidos; además de brindar apoyo a los diferentes procesos laborales con el propósito de fortalecer las relaciones laborales en todas las áreas de la empresa y al igual que debe velar por el bienestar de todos los servidores públicos, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente y que regule la administración de personal.

Los servidores públicos y trabajadores oficiales al servicio de las entidades públicas que hayan laborado por lo menos tres meses en forma interrumpida, tienen derecho a que la entidad suministre de forma gratuita cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido de trabajo.

La Empresa Social del Estado Salud Pereira debe suministrar dotación a los funcionarios de planta que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, buscando con ello dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo N° 2 DEL Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.

Así mismo, por acuerdo sindical quedo estipulado en la *Resolución 255 del 8 de mayo del 2019 Artículo 16 DOTACION "" A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, La administración entregara a sus empleados públicos que tengan derecho por ley y/o acuerdo laboral a dotación,*

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.



**SOLICITUD DE ADICIÓN,  
PRORROGA, MODIFICACIÓN**

CÓDIGO: ABS-FR-013-ADMON  
VERSIÓN: 04  
FECHA: 04-03-2021

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS**

por un valor de \$750.000 anualmente más el IPC correspondiente por año, equivalente a calzado y vestido de labor."

Que según resolución 1524 del 09 de septiembre de 2024 Artículo 15 DOTACION "A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, La administración incrementara en un 5% el valor de la dotación que está vigente en la ESE, equivalente a calzado y labor, para sus empleados públicos afiliados a ANTHOC, que tengan derecho por ley y/o por acuerdo laboral a dotación."

Teniendo en cuenta que se debe cubrir la totalidad de la entrega de la dotación a los funcionarios de la ESE SALUD PEREIRA, la siguiente solicitud de prórroga se hace debido a las novedades de la toma de medidas del calzado asistencial; donde las entregas dependen directamente de la disponibilidad del personal ya que por los turnos rotativos que manejan se ha dificultado dicho proceso. Debido a estas novedades, se hace necesario prorrogar el contrato N° 785-2026 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE SALUD PEREIRA por QUINCE (15) DÍAS.

**5.-OBJETO DE LA ADICION, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:**

PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTROS Nb. 785-26 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE SALUD PEREIRA."

**6. BALANCE:**

Plazo de ejecución del contrato: UN (01) MES  
Fecha iniciación del contrato: 07/05/2026  
Fecha de terminación del contrato: 06/06/2026  
Valor inicial del contrato: CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PÉOS MCTE (\$ 48.209.863)  
Adición: N/A  
Prorroga N° 1: QUINCE (15) DÍAS  
Porcentaje de adición: N/A

El valor de la adición en ningún caso podrá superar el 50% del valor inicial del contrato.

Atentamente;

**RAFAEL RICARDO SILVA CARDENAS  
SUPERVISOR**

E/P: Jair Carrillo Mayor/ Apoyo a la supervisión

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

Este documento es un archivo digitalizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel"

**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 785-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y CRISALLTEX S.AS**

<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE SALUD PEREIRA
<b>CONTRATISTA:</b>	CRISALLTEX S.AS
<b>NIT</b>	816007113-6
<b>VALOR INICIAL</b>	CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$48.209.863)
<b>PLAZO INICIAL</b>	UN (01) MES
<b>PRORROGA 1</b>	QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber: **LILIANA TORRES BEDOYA**, mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.300.264 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente Encargada según decreto No 000178 de 2026 y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta número 615 del 1 de abril del 2024, debidamente facultada para contratar mediante Acuerdo No. 02 de 2017 y el artículo 1.2. de la Resolución No. 405 de 2017, modificada por la Resolución No. 420 de 2017 **"MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA EN DESARROLLO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACUERDO No. 02 de 2017"** y acuerdo 9 de 2020, quien en adelante se denominará la **ESE SALUD PEREIRA** de una parte, y por la otra parte **CRISALLTEX S.AS** empresa identificada con el Nit No 816007113-6 y representada legalmente por **JAIRO GARCIA GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 10.076.498, quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No.0785-2026** atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Manual de Contratación de la Entidad, disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

La Empresa Social del Estado Salud Pereira es una empresa de carácter público de orden municipal que hace parte del Sistema de Seguridad Social como empresa prestadora de servicios de salud de primer nivel, La Resolución 4669 de 2016 modificada por la Resolución 6346 de 2016, establece las condiciones de operación y registro de las cuentas maestras por parte de las Empresas Sociales del Estado, así como los instrumentos y procedimientos para el reporte de información relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados para aportes patronales.

La prestación de los servicios de salud como parte fundamental de las acciones misionales de esta empresa debe desarrollarse por medio del personal de salud y administrativo. El área de Talento Humano, es

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252**  
**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co**  
**Visitenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**



**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 785-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y CRISALLTEX S.AS**

responsable de la administración del personal de forma que los objetivos institucionales sean cumplidos; además de brindar apoyo a los diferentes procesos laborales con el propósito de fortalecer las relaciones laborales en todas las áreas de la empresa y al igual que debe velar por el bienestar de todos los servidores públicos, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente y que regule la administración de personal.

Los servidores públicos y trabajadores oficiales al servicio de las entidades públicas que hayan laborado por lo menos tres meses en forma interrumpida, tienen derecho a que la entidad suministre de forma gratuita cada cuatro meses un par de zapatos y un vestido de trabajo.

La Empresa Social del Estado Salud Pereira debe suministrar dotación a los funcionarios de planta que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, buscando con ello dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo N° 2 DEL Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.

Así mismo, por acuerdo sindical quedo estipulado en la *Resolución 255 del 8 de mayo del 2019 Artículo 16 DOTACION* "A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, La administración entregara a sus empleados públicos que tengan derecho por ley y/o acuerdo laboral a dotación, por un valor de \$750.000 anualmente más el IPC correspondiente por año, equivalente a calzado y vestido de labor."

*Que según resolución 1524 del 09 de septiembre de 2024 Artículo 15 DOTACION "A partir de la vigencia del presente acuerdo laboral, La administración incrementara en un 5% el valor de la dotación que está vigente en la ESE, equivalente a calzado y labor, para sus empleados públicos afiliados a ANTHOC, que tengan derecho por ley y/o por acuerdo laboral a dotación."*

Teniendo en cuenta que se debe cubrir la totalidad de la entrega de la dotación a los funcionarios de la ESE SALUD PEREIRA, la siguiente solicitud de prórroga se hace debido a las novedades de la toma de medidas del calzado asistencial; donde las entregas dependen directamente de la disponibilidad del personal ya que por los turnos rotativos que manejan se ha dificultado dicho proceso. Debido a estas novedades, se hace necesario prorrogar el contrato N° 785-2026 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE SALUD PEREIRA por QUINCE (15) DÍAS.

**5.-OBJETO DE LA ADICION, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN:**

PRORROGAR EL CONTRATO DE SUMINISTROS No. 785-26 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE SALUD PEREIRA."

**En virtud de lo anterior resuelve:**

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA No 1:** las partes acuerdan prorrogar el contrato de suministro No 1029-25 por el término de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del siete (07) de junio de 2026

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252**  
**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co**  
**Visítenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**



**PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 785-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESE SALUD PEREIRA Y CRISALLTEX S.AS**

**CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PÓLIZA.** El contratista deberá ampliar las pólizas constituidas inicialmente en el contrato conforme a la presente prórroga y adición.

**CLAUSULA TERCERA.** Las demás cláusulas que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Pereira a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

LILIANA TORRES BEDOYA  
Gerente encargada

JAIRO GARCIA GONZALEZ  
Representante Legal

DUPARPAR DE JESUS BUITRAGO TORRES  
Asesor Jurídico Encargado

Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515259  
Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co  
Visítenos: www.saludpereira.gov.co  
NIT. 816.005.003-5

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Escaneado con CamScanner

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA



**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**5804998796**

**PÓLIZA No: 580-47-994000097844 ANEXO: 1**

AGENCIA EXPEDIDORA: **PEREIRA** COD. AGENCIA: 580 RAMO: 47  
 TIPO DE MOVIMIENTO: **PRORROGA** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/06/2026 FECHA DE IMPRESIÓN: 05/06/2026

**DATOS DEL AFIANZADO**  
 NOMBRE: **CRISALITEX S.A.** IDENTIFICACIÓN: NIT **816.007.113-6**  
 DIRECCIÓN: **AVENIDA 30 DE AGOSTO #47 - 80** CIUDAD: **PEREIRA, RISARALDA** TELEFONO: **6063363579**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**  
 ASEGURADO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **816.005.003-5**  
 BENEFICIARIO: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA** IDENTIFICACIÓN: NIT **816.005.003-5**

**AMPAROS**  
 GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE SUMINISTROS**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL BIEN	05/05/2026	23/11/2026	9,641,972.60
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:	05/05/2026	23/11/2026	9,641,972.60

**BENEFICIARIOS**  
 NIT 816005003 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA  
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS  
 OBJETO DE LA GARANTIA  
 EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 785-2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE SALUD PEREIRA POR MEDIO DEL OTROSI SE HACE PROROGA DE 15 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****19,283,945.20	VALOR PRIMA: \$ *****9,933	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****1,887	TOTAL A PAGAR: \$ *****11,820
--	-------------------------------	------------------------------------	-----------------------	----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.	337	100.00			

**DECLARACION Y AUTORIZACION:** DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACEROS Y FIDELIDAD ME SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASI COMO PARA EL ENVIO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVES DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERIA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRONICOS Y LLAMADAS TELEFONICAS DE CARACTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACION, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRONICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTION AUTOMATICA. EN CASO QUI DESIRE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTION DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRONICO: GESTIONDECONTROLES@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES. POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: <https://www.aseguradora-solidaria.com.co>

MEDEIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACION DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACION, DE MANERA LIBRE, ESPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIEN ESTE ENCARQUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, IMPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADO, PROMOCION Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSPARENCIA Y TRANSMISION DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAISES), BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1961 DE 2019, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULA LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y TRAMITACION PRINCIPALES QUE IMPLICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACION APLICABLE. ESTA AUTORIZACION SE MANTENDRA POR EL TIEMPO DE DURACION DEL VINCULO O LA PRESTACION DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACION DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS, IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: <https://www.aseguradora-solidaria.com.co/contenidos/entidades-politica-de-privacidad.aspx>

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK <https://aseguradora-solidaria.com.co/entidades-de-interes/polizas-de-consulta.aspx> Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TITULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIEN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PAGINA WEB <https://www.aseguradora-solidaria.com.co> EN EL MENU "SERVICIOS", OPCION "CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

**FIRMA ASEGURADOR**  **FIRMA TOMADOR**  
 (415)77018610000190620000000007000580499879

DIRECCION NOTIFICACION ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogota  
 CBD0207D0P0EFB7A58 CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero - Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero - Suplente: José Guillermo Peña González  
 Dirección: Av 19 # 114 - 06 oficina 502 Bogotá - Teléfonos: (801) 213 13 70 - 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 - 323 232 29 34 - Correo electrónico: [contacto@pqbogotadef.com](mailto:contacto@pqbogotadef.com)  
 Horario: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Para mayor información le invitamos a consultar el folio en el siguiente link de nuestra página web:  
<https://aseguradora-solidaria.com.co/resources/site/Generar/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf>

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento de verificación de la información de los clientes.

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC-93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6801. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Pereira, junio 3 de 2026

**Asunto:** Solicitud de prórroga para entrega final – Contrato N.785-de suministro de dotación 2026 Ese Salud Pereira

Cordial saludo, Doctor Rafael Silva.

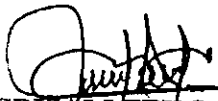
Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para informar sobre el estado actual del proceso de entrega de la dotación 2026.

Si bien hemos avanzado significativamente, la finalización de las entregas ha dependido directamente de la disponibilidad del personal para la toma de medidas (especialmente en calzado asistencial) y de los tiempos de reclamación de las prendas por parte de los funcionarios de la ESE Salud. Dado que aún queda un grupo de colaboradores pendientes de estos procesos, nuestra capacidad de cierre total se ha visto condicionada por este flujo operativo.

Con el objetivo de garantizar que la totalidad del personal reciba su dotación con el ajuste de tallaje adecuado y el calzado pertinente, solicito de manera formal una prórroga de **quince (15) días calendario** a la fecha de entrega pactada del 06 de junio de 2026. Este plazo adicional nos permitirá gestionar con el rigor necesario las últimas tomas de medidas y las entregas finales, asegurando la plena satisfacción de su equipo.

Agradezco de antemano su comprensión y colaboración para finalizar este suministro con la excelencia que nos caracteriza. Quedo atento a su respuesta y a cualquier inquietud sobre este particular.

Atentamente,

  
**CRISALL/TEX S.A.S**  
**816007113-6**  
**JAIRO GARCIA GONZALEZ**  
**Representante Legal**

Av. 30 de Agosto No. 47- 80 PBX: (6) 3363579  
[www.almacenesginopasscalli.com](http://www.almacenesginopasscalli.com)  
Pereira - Colombia Crisalltex S.A.S NIT. 816.007.113-6



**ACTA DE APROBACION DE POLIZAS PARA LA PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTROS N° 785-2026**

La presente acta se expide en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, y de conformidad con el Contrato de suministros N° 785-2026, suscrito entre la **ESE SALUD PEREIRA**, y **CRISALLTEX SAS** con nit 816007113 entidad representada por **JAIRO GARCIA GONZALEZ** con CC N° 10076498

Que el objeto del contrato es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ESE SALUD PEREIRA**

Que en el contrato la cláusula vigésima en la constitución de garantías registra que:

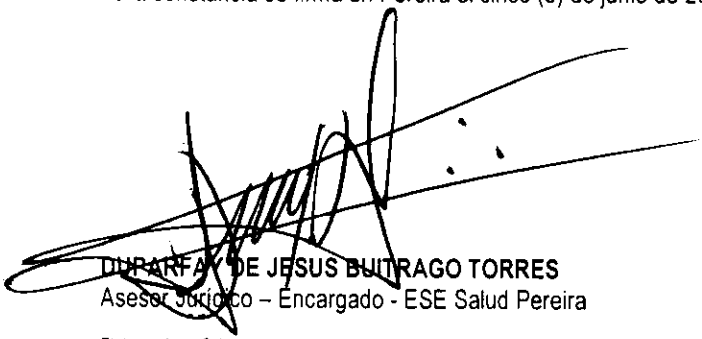
**POLIZAS:** : 1-Cumplimiento del contrato, la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere 2. Calidad del bien: la cuantía será del veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más y sus prorrogas y adiciones si las hubiere

Que el contratista el día 5 de junio de 2026 allegó a la Entidad las pólizas de seguros con los amparos exigidos para el Contrato de suministros N° 785-2026 como sigue

ASEGURADORA Y N° PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
ASEGURADORA SOLIDARIA 580-47-994000097844	5/JUN/2026	CUMPLIMIENTO	5/MAY/2026	23/NOV/2026	\$ 9.641.972
ASEGURADORA SOLIDARIA 580-47-994000097844	5/JUN/2026	CALIDAD	5/MAY/2026	23/NOV/2026	\$ 9.641.972

En consecuencia, **SE APRUEBA**, las pólizas expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA en favor de entidades estatales, allegada por el contratista, teniendo en cuenta que esta reúne las condiciones para para la prorroga al contrato de suministros N° 785-2026 citado.

Para constancia se firma en Pereira el cinco (5) de junio de 2026.



**DURAFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES**  
Asesor Jurídico – Encargado - ESE Salud Pereira

Elaboro: Juan C Agudelo – of jurídica

